



AUTORIZASE A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N° 49/2011 (V. Y U.), A CINCO FAMILIAS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0117

IQUIQUE 24 MAR. 2025

VISTOS

- a)** El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b)** La ley N° 21.450, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional;
- c)** La Resolución Exenta N° 329/2022 (V y U), que modificó Resolución Exenta N° 1835 (V y U), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas, dentro de las cuales, se encuentran las familias de que trata este instrumento;
- d)** La Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V y U) ; de 2011.
- e)** La circular FSEV N° 26 (V y U), de fecha 26.09.2024, que establece instrucciones sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, y deroga Circular N° 31/2023 (V y U);
- f)** La Circular FSEV N° 30 (V y U), de fecha 29.11.2024, que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011
- g)** La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual;

- h)** Las Resoluciones Electrónicas N° 315/2024, 373/2024, 397/2024, 413/2024, y 15/2025, todas de Serviu Tarapacá, las cuales, aprueban nuevo plazo de vigencia a certificado de subsidio del FSEV, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida, a las familias de que trata este instrumento.
- i)** Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- j)** Lo dispuesto por la Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se ejecutan acciones con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit habitacional, entre otras a través de la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.
- 2)** Que, el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), citada en el visto d), establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar, en la modalidad de adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del referido llamado.
- 3)** Que, conforme la Circular FSEV N° 26, complementada por la Circular FSEV N° 30, señala en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la ley N° 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N° 1.440 (V y U), de 2022, si son más favorables"*
- 4)** Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) y sus modificaciones, en su resuelvo 4, letra h) delega en los Seremis la facultad de disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la resolución N° 1440/2022.
- 5)** El Oficio Electrónico N° 151 de fecha 31.01.2025, de Serviu región Tarapacá, el cual solicita la homologación de montos de subsidios habitacionales, modalidad adquisición de vivienda construida, del Programa Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. 49/2011 (V. y U.), para cinco familias que se individualizan en la parte resolutive de este instrumento.
- 6)** Correo electrónico de fecha 19.03.2025, de la encargada del Departamento de Planes y Programas, que conforme el análisis realizado a los antecedentes contenidos en el Ord 151/2025, de Serviu, se ha podido constatar, que las cinco familias, cumplen con los requisitos para aprobar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo a la Circular N° 26/2024,

complementada por la Circular 30/2024, toda vez que se encuentran con subsidio vigente y existe disponibilidad presupuestaria para dar curso a lo solicitado.

7) Correo electrónico de fecha 20.03.2025, de analista del Departamento Planes y Programas, de esta Seremi, el cual y conforme a información del Departamento Técnico de Serviu, se rectifica el monto definitivo solicitado para la homologación de subsidios contenida en el Ord 151/2025 de Serviu.

8) Que los montos solicitados se ajustan a lo establecido por la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en las Circulares N° 26/2024, y N° 30/2024, ambas de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE a homologar los montos de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49/2011 (V. y U.), otorgado a las personas que se indican a continuación, a los montos autorizados en el Llamado regulado en Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, por las sumas que se señalan:

N°	NOMBRE	RUT	DV	RES. EX. ORIGEN FSEV AVC	TOTAL SUBSIDIO + AHORRO RES. EX. N°1440/2022	VALOR DE LA VIVIENDA	INCREMENTO SOLICITADO UF
1	Viviana Andrea Ledezma Araos	17094556	5	N° 329 de 03.03.2022	697,958 UF	1.400 UF	702
2	Javiera Nicole Córdova Olivares	19735792	4	N° 329 de 03.03.2022	694 UF	1.356,53 UF	663
3	Olga Llojilla Guarachi	23879867	1	N° 329 de 03.03.2022	698,665 UF	1.400 UF	701
4	Gendery Yenises Gonzalez Cordero	16591843	6	N° 329 de 03.03.2022	699,294 UF	1.400 UF	701
5	Cristina Solange Gonzalez Erazo	18097077	0	N° 329 de 03.03.2022	697,025 UF	1.400 UF	703
TOTAL SUBSIDIO HOMOLOGADO							3.470

2. SERVIU TARAPACÁ deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación del subsidio de los beneficiarios identificados en el resuelvo 1 precedente.

3. SERVIU TARAPACÁ deberá resguardar que la escritura de compraventa de las viviendas que sean adquiridas con aplicación del subsidio que trata el presente llamado, y la homologación que proceda, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a que dicho inmueble sólo podrá ser vendido posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

4. SERVIU TARAPACÁ deberá remitir a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación del subsidio que da solución definitiva a las personas identificadas en este acto.

5. **SERVIU TARAPACÁ**, deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo, una vez que se haya aplicado el beneficio.

6. **IMPÚTESE** el total de **3.470** Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DRF/VGC/YMA/JCM.-
DISTRIBUCIÓN:**

- DPH MINVU
- Dirección regional Serviú
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes